



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Ligio Gómez Gómez.
Demandados:	Carmenza Cruz Pulido y Gloria Nelly Cruz Pulido.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2019 00475 00
Decisión:	Decreta cautelas.

1. Para los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia, Arnold David Bran Florián, allegó póliza de cumplimiento presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Vista la solicitud de la parte actora, y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

ÚNICO: El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada, señoras **Carmenza Cruz Pulido y Gloria Nelly Cruz Pulido**, tengan en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Límitese la medida a la suma de **\$94'500.000,00**. Oficiese de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 028.

Bogotá, 1 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04c097f94671cff19c05e9dc28f723a81a0e8707655305f25a96decd5bbe0ffe

Documento generado en 28/02/2022 10:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>